



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho demanda Reivindicatoria, la que fue subsanada dentro del término de ley, para resolver su admisión. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO

Secretaria

**Referencia : REIVINDICATORIO**  
**Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00038**  
**Demandante : FANNY POSADA GOMEZ**  
**Demandado : FREDDY JAIR HIDALGO**  
**POSADA**

Octubre 26 de 2022

### ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre admisión de demanda REIVINDICATORIA, promovida por FANNY POSADA GOMEZ, quien actúa mediante apoderado judicial contra el señor FREDY JAIR HIDALGO POSADA.

### CONSIDERACIONES

Revisado el libelo introductorio de la demanda y anexos que le acompañan, se presenta subsanada dentro del término legal concedido, encontrándose así perfeccionada.

Así mismo, se ha dado cabal cumplimiento por parte la demandante a los preceptos normativos contenidos en los artículos 82, 90 y 368 del CGP y, demás normas concordantes.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-)

[usuario](#)

Cel. 311 454 5878





En este orden, se pudo verificar que en la razón de la cuantía y por factor territorial, es esta la autoridad competente para conocer del presente asunto, pues el proceso se ubica en mínima cuantía, dado que el valor al que ascienden las pretensiones no excede los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes<sup>1</sup> y, el inmueble que se pretende restituir en favor de la demandante se encuentra ubicado en esta localidad.<sup>2</sup>

Finalmente dado que el presente proceso debe tramitarse por conducto de abogado, la demandante constituyó apoderado judicial en virtud al derecho de postulación estatuido en el art. 73 ibidem.

Por lo anterior, se concluye por esta Judicatura que no existen en la demanda irregularidades que merezcan reproche, por lo que procede su admisión.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

## RESUELVE

**PRIMERO: Admitir** la demanda REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida por FANNY POSADA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.376.584 contra FREDY JAIR HIDALGO POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.181.029.

**SEGUNDO: Dar** a esta demanda el trámite señalado en los artículos 368 del CGP.

---

<sup>1</sup> Art. 25 CGP

<sup>2</sup> Art. 28 CGP





**TERCERO: Notificar** el presente auto admisorio a la parte demandada, en la forma y términos previstos en el art. 290 del CGP.

**CUARTO: Correr** traslado a la parte demandada, del escrito de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días hábiles, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo estima conveniente.

**QUINTO: Reconocer** personería para actuar al abogado MARCO AURELIO VALDERRAMA REYES y como abogado suplente. ALCIDES PORTES TORRES, en los términos y para efectos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA**

**Juez**

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

